



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se crea una Comisión Especial Plural para el proceso poselectoral 2022**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez del Partido de Movimiento Ciudadano, a la cual se añadió el Grupo Parlamentario de Morena y la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy sin partido de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Crear una Comisión Especial Plural para el proceso poselectoral 2022, de legisladoras y legisladores que conozca, diagnostique y presente a esta Soberanía una propuesta legislativa que recupere la certidumbre en los Ayuntamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, el promovente argumenta que la certeza es la única manera de llegar a un nuevo estado de desarrollo en Tamaulipas, con la creación de esta comisión especial plural será posible a través del fortalecimiento y capacidad de la célula político-administrativa fundamental de un Estado Mexicano dar certeza a los miles de ciudadanas y ciudadanos que hoy viven bajo administraciones municipales señaladas y de la que en la mayoría de los casos se desconocen los argumentos jurídicos y/o legales de su persecución.

A lo anterior agrega que durante el proceso electoral para la elección de Gobernador se vivieron en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Victoria y Alta mira un proceso de politización desde la Fiscalía General de Justicia del Estado en contra de presidentes municipales, secretarios y directores de sus gobiernos ocasionando un vacío administrativo que ha afectado principalmente a las y los tamaulipecos.

Asimismo añade que por eso el reto que desde el ámbito legislativo asuma una Comisión Especial Plural, que investigará las violaciones de derechos humanos al debido proceso y la aplicación de la justicia y la legalidad en el caso.

Por consiguiente expone que es de llamar la atención que se haya escogido el actual proceso de elección a gobernador para que un sinnúmero de denuncias basadas en presuntos señalamientos se resuelvan y, sin que se predisponga a la defensa de quienes hayan realizado delito alguno, esto ha motivado un sinnúmero de intervenciones de diversos legisladores de este Congreso que han presentado solicitudes de información, exhortos, llamamientos o exigencias para que estos procesos jurídico legales dejen de trastocar a los gobiernos responsables de brindar los servicios básicos de miles y miles de tamaulipecas y tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por consiguiente menciona que la acumulación de denuncias públicas se ha vuelto desenfrenada. Un escándalo nuevo oculta al anterior y así sucesivamente. La exposición mediática de un asunto, evita la profundización en otros temas de gran importancia para nuestro estado como el desabasto de agua, inseguridad y temas de salud.

Finalmente el accionante expresa que Tamaulipas exige un estado de derecho y a ello se deben de la Honorable Legislatura. Será responsabilidad de los que sean nombrados integrantes de dicha Comisión poner en primera instancia la defensa de las y los ciudadanos, y no el de funcionario público alguno, pero dejando atrás el ejercicio de la justicia como terrorismo electoral.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones.

El objeto de la acción legislativa que nos ocupa, es la creación de una Comisión Especial Plural para el proceso poselectoral, a fin de atender a quienes se encuentran en procesos judiciales siendo alcaldes de algún ayuntamiento de la entidad.

Es de señalar que los procesos legales que se han llevado a cabo contra diversos alcaldes por presuntos actos delictivos, no forman parte de las atribuciones de este Congreso, dado que en el caso que nos ocupa, únicamente es competencia del Legislativo lo que atañe a la redacción de ordenamientos jurídicos, mas no así en el caso de su sanción, para lo cual las propias leyes en la materia refieren a las autoridades competentes para en su caso determinar lo que en derecho proceda.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es menester exponer que cada proceso tiene sus diversas etapas y tiempos, y por razones de temporalidad, en el seno de la Diputación Permanente se acordó que el presente asunto se declare sin materia para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara sin materia la iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se crea una Comisión Especial Plural para el proceso PosElectoral 2022, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____